



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana
participacion@segovia.es

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA FUNDACION VALSAIN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS VALORES
DEMOCRATICOS**

En Segovia a 11 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña xxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. núm. xxxxxxxxxxx **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia**

Y de otra parte, D. xxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxx, **Presidente de la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos.**

INTERVIENEN

De una parte, Doña xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante **“Ayuntamiento de Segovia”**), con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 4 de junio de 2022, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Presidente **de la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** con domicilio en Avenida Acueducto, 28 CIF: G40230948, en calidad de Presidente de dicha Fundación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Fundación celebró el 19 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre



otras acciones, la cesión temporal de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que la **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos**, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: constituir un espacio de encuentro, contraste y debate perdurable, nacional e internacional, entre distintas concepciones, creencias y modelos sociales. Promover la constitución de centros de estudio, análisis o promoción de los valores democráticos; la celebración de reuniones, seminarios cursos, etc.; la creación de premios y distinciones o la dotación de becas o bolsas de estudios; todos ellos destinados a este fin. Promover especialmente el estudio y la reflexión sobre la vigencia de los valores democráticos y el respeto efectivo de los derechos humanos, no solo en orden a identificar las carencias y contradicciones presentes en nuestras democracias desarrolladas, sino también a elaborar propuestas concretas que sean útiles para las distintas instituciones políticas nacionales e internacionales y la sociedad en su conjunto. Esforzarse por ser un motor de difusión de conocimiento de esos valores democráticos en el seno de la sociedad, y de manera muy especial en el ámbito educativo, necesita de disponer de un local que sirva como sede a la Entidad.

IV.- Que considerando la necesidad que tiene la **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** de disponer de local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión temporal de uso de un espacio del local municipal para dicha Asociación, concretamente la Sala de Juntas, del local situado en Avenida Acueducto, nº 28 (entreplanta 1ª) de Segovia, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 al Tomo 3225, Libro 486, Folio 138, Finca nº 27704, planta 1ª (entreplanta), con una superficie total de 584,51 metros cuadrados, que consta de once despachos, dos salas de juntas, un salón de actos y wc, con accesibilidad para personas con discapacidad.

V- Que la **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos**, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número **5.118** y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión temporal de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo,



vecinal, social y cultural que le son propios a dicha **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del Convenio consiste en la cesión temporal de uso a la **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** de un espacio: Sala de Juntas, en el edificio situado en la Avenida Acueducto, nº 28 (entreplanta 1ª) de Segovia, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 al Tomo 3225, Libro 486, Folio 138, Finca nº 27704, planta 1ª (entreplanta), con una superficie de 584,51 metros cuadrados, que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales. La cesión temporal del referido espacio lleva aparejado el uso de los espacios comunes del local de propiedad municipal.

La **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** reconoce expresamente que, durante el plazo de la cesión temporal de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Fundación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos, basadas en el actividades educativas, formativas o administrativas propias de dicha Fundación.

El local municipal sito en la Avenida Acueducto, 28 Segovia, consta de once despachos, salón de actos, dos salas de juntas y wc, con accesibilidad para personas con discapacidad, se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

La cesión temporal de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos, se encuentran los siguientes:

- a) Constituirse en espacio de encuentro, contraste y debate perdurable, nacional e internacional, entre distintas concepciones, creencias y modelos sociales.



- b) Promover la constitución de centros de estudio, análisis o promoción de los valores democráticos: la celebración de reuniones, seminarios, cursos, etc.: la creación de premios y distinciones o la dotación de becas o bolsas de estudios; todos ellos destinados a este fin.
- c) Promover especialmente el estudio y la reflexión sobre la vigencia de los valores democráticos y el respeto efectivo de los derechos humanos, no solo en orden a identificar las carencias y contradicciones presentes en nuestras democráticas desarrolladas, sino también a elaborar propuestas concretas que sean miles para las distintas instituciones políticas nacionales e internacionales y la sociedad en su conjunto.
- d) Esforzarse por ser un motor de difusión de conocimiento de esos valores democráticos en el seno de la sociedad, y de manera muy especial en el ámbito educativo

La cesión temporal de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

SEGUNDA. - Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010)
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 08/04/2016)

TERCERA. - Obligaciones de las partes



3.1. La Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos, podrá hacer uso de la Sala de Juntas del local municipal sito en Avenida Acueducto, 28 (entreplanta 1ª) y deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; la Fundación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

El equipamiento de mobiliario, es propiedad del Ayuntamiento de Segovia a excepción de la relación adjuntada en Anexo I.

3.2. El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del local, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión temporal del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

3.3 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con **dos meses** de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el Rmaec, la utilización del espacio del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud de convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.6 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.**



3.7 En el caso de que la **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que Asociación se disolviera o cesará en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y, por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de luz, calefacción, comunidad, limpieza, etc..., impuestos municipales y estatales de dicho local.

3.8 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.9 La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Fundación, ni con los usuarios de la Fundación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la Fundación.

Por ello, **la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio el resguardo que justifique que dicho seguro está vigente.**

3.10 **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos** deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.11 La Fundación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.



3.12 Al término de la cesión, la **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos**, deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Fundación desarrolla.

CUARTA. - Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Fundación.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
- d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

QUINTA. - Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

5.2 El Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos, tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La duración total del convenio incluyendo sus prórrogas no podrá superar los cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

5.3 La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.



SEXTA. - Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. - Publicidad y difusión

La **Fundación Valsaín para la promoción y defensa de los valores democráticos**, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA. - Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA. - Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA. - Jurisdicción competente

El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la



legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN VALSAÍN PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS VALORES
DEMOCRÁTICOS

Certifica,
La Secretaria General